

RESOLUCION 2014/88

Sobre la intromisión gratuita y las especulaciones innecesarias en un asunto en el que median elementos de dolor o aflicción en las personas afectadas (art. 4.b del Código Deontológico).

La Presidenta de la Federación de Asociaciones de Periodistas de Castilla-La Mancha solicitó la apertura de expediente deontológico contra la empresa pública CMT (Castilla-La Mancha Televisión) por un programa informativo emitido el 11 noviembre 2013 en el que se dio cuenta de una noticia sobre violencia machista de un modo sensacionalista y morboso.

La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE) considera que, efectivamente, el citado medio televisivo vulneró la obligación de respetar el derecho de las personas a su propia intimidad e imagen por la difusión en dicho espacio de imágenes gratuitas e innecesarias.

I.- SOLICITUD

Doña Lidia Sánchez Yanel, Presidenta de la Federación de Asociaciones de Periodistas de Castilla-La Mancha, mediante escrito fechado en Guadalajara el 28 de noviembre de 2013, formula ante esta Comisión una petición de apertura de expediente deontológico a la empresa Castilla-La Mancha Televisión (CMT) como consecuencia de la difusión de una noticia en su espacio informativo de las 20,00 horas *El Mirador*, bajo el titular “Picador de carne humana para venta animal”, emitido el día 11 de noviembre de 2013. La Federación que representa la Sra. Sánchez Yanel está formada por las Asociaciones de Periodistas de Albacete, Cuenca, Ciudad Real, Guadalajara, Talavera de la Reina y Toledo.

II.- EXPOSICIÓN DE HECHOS

La recurrente señala que Castilla-La Mancha Televisión (CMT), para su cobertura informativa del citado día 11 de noviembre de 2013, abrió con la noticia del asesinato de una mujer en Cifuentes (Guadalajara) a manos de su pareja, carnicero de profesión y autor confeso de los hechos criminales. “La muerte –dice– se produjo en circunstancias bastantes desagradables y macabras, ya que fue asesinada y descuartizada con posterioridad”. Para ilustrar este suceso, la emisora ofreció a la audiencia imágenes de un picador

de carne y a continuación cuchillos e instrumentos de corte propios de las carnicerías con explicaciones acerca del modo de utilizarlos.

Doña Lidia Sánchez indica que la Federación que ella preside tiene recomendado a los medios de su demarcación que en los casos de violencia machista se evite siempre el sensacionalismo y el morbo, tanto en la redacción de los textos como en la presentación de las imágenes, buscando siempre el máximo rigor en estas informaciones. “Además –añade-- creemos que es especialmente grave el tratamiento dado por tratarse de un medio de comunicación público”.

Por su parte, el comité de empresa de la RTVCM (Radio Televisión Castilla-La Mancha) emitió un comunicado el día 12 de noviembre criticando esta información por considerarla “amarillista, humillante, hiriente, macabra y desagradable”. Unos días más tarde, el 22 de noviembre, este mismo comité, después de una reunión de su Comité de Igualdad, exigía “una disculpa de la dirección de RTVCM a los familiares de la víctima por el caso de violencia machista en Cifuentes y a todas las víctimas de este tipo de violencia en general así como a nuestros telespectadores”. Este comunicado pide asimismo la depuración de las responsabilidades pertinentes.

También el alcalde de Cifuentes, D. José Luis Tenorio, se mostró crítico con el tratamiento informativo de la emisora manchega y lo hizo por medio de una carta a la presidenta regional, D^a María Dolores Cospedal, en la que manifestaba su “rabia por el tratamiento amarillista y morboso”, manifestando que no entendía cómo una televisión pública puede tratar de esta manera un asunto tan sensible.

Desde la dirección de RTVCM, Ignacio Villa, su máximo responsable, justificó la emisión asegurando que buscaba “la mejor manera pedagógica de hacer caer a la gente en la importancia de la gravedad del asesinato”. Y afirmaba, acto seguido, que dicha pieza informativa era “impecable, pedagógica, y que no hay nada que rectificar”.

III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA DENUNCIA

El escrito de la Sra. Sánchez Yanel incorpora un enlace informático que permite ver el vídeo donde aparece íntegramente el producto periodístico objeto de la presente queja.

<http://www.lavanguardia.com/television/programas/20131113/54393384385/ilustracion-noticia-descuartizador-picadora-carne.html>

IV.- NORMAS DEONTÓLOGICAS QUE LA PARTE DENUNCIANTE CONSIDERA VULNERADAS

La Presidenta de la Federación de Asociaciones de Periodistas de Castilla-La Mancha considera que los artículos del Código Deontológico de la FAPE vulnerados en este caso son el 2, el 3 y el 7. Se remite, además, al Código

para el Tratamiento Informativo de la Violencia de Género, al Código Europeo de Deontología del Periodismo y al Código Internacional de Ética Periodística de la UNESCO.

V.- ALEGACIONES DEL DENUNCIADO.

Ninguno de los directivos de Televisión Castilla-La Mancha ha respondido a la carta enviada por el secretario de la Comisión de Arbitraje (con fecha 23 diciembre 2013) para que la empresa expusiera las alegaciones que creyera oportunas ante la queja presentada. La citada carta fue enviada al responsable de contenidos informativos de RTVCM, D. José Eduardo Medina Casado.

VI.- PRUEBAS PRACTICADAS

La Ponencia analizó detenidamente el video, de una duración de 1'37'', emitido por la emisora pública regional el lunes 11 de noviembre de 2013.

VII.- RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA

A) La primera cuestión que debe ser resuelta por la Comisión es si la Sra. Sánchez Yanel -- en cuanto Presidenta de la Federación de Asociaciones de Periodistas de Castilla-La Mancha y, por consiguiente, representante institucional de los periodistas en ella agrupados-- está legitimada para solicitar la apertura de expediente deontológico contra el ente regional RTVCM. La Ponencia cree que sí puede recurrir contra el tratamiento periodístico dado por la emisora al citado asesinato de una mujer en Cifuentes. En efecto, y a partir de la reciente modificación del artículo 9 del Reglamento de la Comisión Arbitral, aunque la solicitante no es una persona directamente afectada por el suceso, sí le resulta aplicable el punto 3 de ese mismo artículo 9:

3. Excepcionalmente, la Comisión Arbitral podrá admitir a trámite las quejas que, aun siendo formuladas por quien no esté directamente afectado, traten de supuestos de alarma o escándalo social. En la resolución habrán de razonarse los motivos que fundamenten la admisión.

Por los datos que conocemos, fueron varias las instituciones y personas que manifestaron su desaprobación y rechazo por el tratamiento informativo que CMT aplicó al hecho criminal de Cifuentes: la Federación de Asociaciones de Periodistas de Castilla-La Mancha, el Comité de empresa de RTVCM, el Comité de Igualdad de dicho comité de empresa y el alcalde de Cifuentes. Y por los datos complementarios que hemos podido recoger, la noticia del crimen y de su peculiar tratamiento televisivo tuvo repercusión periodística más allá de los límites de la comunidad donde se produjo el asesinato, Castilla-La Mancha. Así, por ejemplo, el diario catalán *La Vanguardia*, en su edición digital del 13 de noviembre de 2013, daba noticia de este asunto con un texto notablemente extenso y proporcionaba un enlace informático para visionar el video emitido por la emisora manchega: el titular del rotativo barcelonés es claramente significativo: "Una picadora de carne para ilustrar el crimen de un

descuartizador”. De acuerdo con este diario, además de las voces ya reseñadas que expresaron su crítica, hay que anotar también la del PSOE que, en vista de que el ente público regional no había ofrecido ninguna respuesta oficial a las diferentes interpelaciones sindicales, “ha pedido que se esclarezcan los hechos con la mayor celeridad posible”.

Todas las manifestaciones aquí expuestas permiten entender que esta concreta actividad periodística de la CMT despertó una reacción ciudadana que puede considerarse como de alarma o escándalo social. Y esta reacción justifica plenamente que la Presidenta de la Federación de Asociaciones de Periodistas de Castilla-La Mancha, en un correcto ejercicio de defensa del prestigio de los profesionales que ella representa, haya tomado la iniciativa de solicitar un expediente deontológico en defensa de buen nombre e imagen pública de los comunicadores agrupados en dicha Federación.

B) En segundo lugar y analizados críticamente los comunicados y declaraciones de ambas partes, la Ponencia cree que el tratamiento informativo que la CMT dio a la noticia del asesinato en Cifuentes deber ser valorado como éticamente inaceptable a tenor del art. 4, b) del Código Deontológico e la FAPE.

La ponencia también desea señalar --aunque solo sea como un *obiter dictum*, una ligera alusión de pasada-- que no es de recibo la respuesta del director del ente público, D. Ignacio Villa, al decir que la decisión redaccional sobre el formato de la noticia obedeció a una preocupación pedagógica para resaltar la gravedad del asesinato “y que no hay nada que rectificar”.

A la vista de todos los hechos analizados, para la Ponencia resulta indiscutible que el vídeo --con la picadora de carne, los cuchillos y demás instrumentos del oficio de los carniceros como modo “pedagógico” de ilustrar la descuartización de una mujer víctima de violencia machista-- supone una clara intromisión gratuita e innecesaria en el tratamiento de un asunto en el que están presentes elementos de dolor y de aflicción para las personas afectadas. En el asunto que nos ocupa los periodistas responsables de los contenidos informativos de la CMT no han respetado eficazmente el derecho a la intimidad e imagen de unos determinados ciudadanos.

VIII.- RESOLUCION

Una vez oídos y estudiados los razonamientos de la Ponencia, esta Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología de la FAPE declara que los responsables de los contenidos informativos del ente público regional Castilla-La Mancha Televisión (CMT) vulneraron el artículo 4, b) de nuestro Código al emitir, en el espacio televisivo *El Mirador* del día 11 de noviembre de 2013, imágenes de vídeo que deben ser juzgadas como una intromisión gratuita e innecesaria para las personas afectadas por el asesinato de una mujer, víctima de violencia machista.

Madrid, 9 de abril 2014

